

Document symbol: A/47/806

**Mejor copia
Disponibile**



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/806
18 de diciembre de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 110 del programa

PLAN DE CONFERENCIAS

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Jorge OSELLA (Argentina)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Plan de conferencias" y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 4a., 5a., 8a. a 11a. y 47a., celebradas los días 13, 14, 16, 19, 22 y 23 de octubre y 17 de diciembre de 1992. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del debate sobre el tema y las respuestas a las preguntas formuladas se consignan en las actas resumidas pertinentes de la Comisión (A/C.5/47/SR.4, 5, 8 a 11 y 47).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Comité de Conferencias (A/47/32 y Add.1) 1/;
 - b) Informe del Secretario General sobre la conveniencia y viabilidad de instalar un sistema de señales apropiado cuandoquiera que se establezca un límite de tiempo para las intervenciones de conformidad con el artículo 72 del reglamento (A/47/287);

1/ Se ha de publicar en forma definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 32.

c) Informe del Secretario General sobre el examen de la Oficina de Servicios de Conferencias (A/47/336) y observaciones al respecto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/47/7/Add.1) 2/;

d) Cartas de fecha 27 de agosto, 28 de agosto y 25 de septiembre de 1992 dirigidas al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité de Conferencias (A/47/409 y Add.1 y 2);

e) Informe del Secretario General sobre la exposición consolidada del número de conferencias especiales programadas para 1993 (A/C.5/47/1).

4. El informe del Secretario General sobre la conveniencia y viabilidad de instalar un sistema de señales apropiado cuandoquiera que se establezca un límite de tiempo para las intervenciones de conformidad con el artículo 72 del reglamento (A/47/287) se examinó en relación con el tema 104 del programa. En consecuencia, ese informe debe leerse conjuntamente con el informe de la Quinta Comisión sobre ese tema.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.5/47/L.11

5. En la 47a. sesión, celebrada el 17 de diciembre, el coordinador de las consultas oficiosas sobre el tema, Sr. Mahbub Kabir (Bangladesh), presentó como resultado de dichas consultas, un proyecto de resolución titulado "Plan de conferencias" (A/C.5/47/L.11).

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/47/L.11 sin proceder a votación (véase el párrafo 8).

7. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Bélgica formuló una declaración.

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

8. La Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Plan de conferencias

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias 3/,

2/ Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/47/7).

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/47/32).

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, y 46/190, de 20 de diciembre de 1991,

1. Aprueba el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1993 presentado y modificado por el Comité de Conferencias 4/;
2. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1993 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;
3. Insta a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social a que recaben asesoramiento técnico de la Oficina de Servicios de Conferencias sobre la disponibilidad de instalaciones y recursos de servicios de conferencias durante el proceso de determinación y ajuste de las fechas y la periodicidad de sus períodos de sesiones a fin de mejorar la planificación y lograr una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias;
4. Insta a todos los órganos de las Naciones Unidas a que utilicen los recursos de servicios de conferencias que se les han asignado con la mayor eficiencia y eficacia en función de los costos posible y a que precisen al máximo sus previsiones en cuanto al número de reuniones que requerirán servicios completos;
5. Pide a la Secretaría que señale a la atención de todos los órganos las resoluciones y directrices pertinentes de la Asamblea General sobre la utilización de los recursos de servicios de conferencias, así como información sobre los costos teóricos por hora de las reuniones;
6. Insta a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social a que atiendan la petición formulada por la Asamblea General en el párrafo 11 de la resolución 46/190 de que celebren consultas oficiosas de manera periódica con el fin de mejorar la utilización de sus recursos de servicios de conferencias;
7. Reitera su petición formulada a los Presidentes de esos órganos subsidiarios en el párrafo 12 de la resolución 46/190 de que comuniquen los resultados de las consultas mencionadas en el párrafo 5 supra al Presidente del Comité de Conferencias, y pide al Comité de Conferencias que examine un análisis amplio de las respuestas recibidas;
8. Insta a los órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social a que, en el contexto de las consultas necesarias a que se refiere el párrafo 6 supra, evalúen y comuniquen las medidas adoptadas, incluidas, entre otras, la celebración puntual de las reuniones, la racionalización de sus necesidades en materia de reuniones, el mejoramiento de la programación de las consultas oficiosas, la posibilidad de establecer temas

del programa bienales y la verificación de la publicación oportuna y la disponibilidad de la documentación;

9. Invita a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúen evaluando sus necesidades en materia de reuniones y documentación, con miras a racionalizarlas, y a que informen a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias sobre los progresos realizados al respecto;
10. Hace suya la decisión del Comité de Conferencias de pedir a su Presidente que celebre consultas en su nombre con los Presidentes de los órganos interesados en los casos en que el índice de utilización sea inferior al nivel de referencia establecido durante los tres últimos años, y pide al Comité de Conferencias que informe sobre los resultados de esas consultas a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;
11. Decide que esas consultas se celebren con miras a formular recomendaciones apropiadas a fin de conseguir una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias y a racionalizar la asignación de tiempo de servicios de conferencias en función de la duración y frecuencia de éstos, teniendo en cuenta el costo elevado de los servicios de conferencias y las peticiones a que debe atender la Organización;
12. Acoge con agrado la decisión del Comité de Conferencias de incorporar a la metodología experimental relativa a la utilización de los recursos de servicios de conferencias índices de disponibilidad y cumplimiento en relación con la documentación anterior a los períodos de sesiones;
13. Pide al Secretario General que, además del índice de utilización, proporcione al Comité de Conferencias indicadores cualitativos e información sobre el modo en que se emplea el tiempo asignado para conferencias a fin de que el Comité pueda formular recomendaciones sobre el tiempo asignado para conferencias a los diferentes órganos;
14. Pide al Comité de Conferencias que finalice su análisis de la metodología experimental relativa a la utilización de los recursos de servicios de conferencias, comunique las conclusiones a que llegue y presente las recomendaciones pertinentes, incluida una revisión del nivel de referencia solicitada en el párrafo 15 de la resolución 46/190, a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;
15. Exige que todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General cumplan lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección I de su resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985;
16. Reafirma que el Comité de Conferencias y el Secretario General, al preparar el calendario de conferencias y reuniones, deben tener en cuenta los principios enunciados en el párrafo 10 de la sección I de la resolución 40/243;
17. Reafirma que los órganos de las Naciones Unidas podrán celebrar períodos de sesiones fuera de sus sedes establecidas cuando un gobierno que formule una invitación para que un período de sesiones se celebre en su

territorio haya convenido en sufragar los gastos adicionales reales que ello entrañe directa o indirectamente, previa consulta con el Secretario General sobre su naturaleza y posible magnitud;

18. Pide al Secretario General que presente un estado consolidado revisado de las conferencias especiales programadas que se han de celebrar con los auspicios de las Naciones Unidas hacia el final de cada período de sesiones.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre control y limitación de la documentación, incluidas las resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982 y 45/238 B, de 21 de diciembre de 1990,

Reconociendo el derecho soberano de los Estados Miembros de solicitar la distribución de comunicaciones como documentos oficiales,

Poniendo de relieve la importancia de que se disponga a tiempo de la documentación previa a los períodos de sesiones,

Tomando nota de que se han dejado de redactar actas resumidas de las sesiones de ciertos órganos con derecho a ellas,

Teniendo en cuenta la sección III del anexo VI del Reglamento de la Asamblea General 5/,

Tomando nota con preocupación de la posibilidad de que algunos órganos de las Naciones Unidas no puedan examinar determinados temas de sus programas para los cuales los documentos previos a los períodos de sesiones se presentan después de comenzados éstos,

1. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que procedan con moderación al solicitar la distribución de comunicaciones y que presenten esas solicitudes de la forma más apropiada, breve, completa, concisa y oportuna que sea posible;
2. Pide a los Estados Miembros que procedan con moderación en las solicitudes de documentos y en la presentación de informes;
3. Alienta a los órganos subsidiarios que observan el límite conveniente de 32 páginas a que sigan ateniéndose a esta encomiable práctica;
4. Insta a los órganos subsidiarios que no han podido atenerse al límite conveniente de 32 páginas, en particular los que reciben actas resumidas, a que procuren reducir la longitud de sus informes futuros;

5. Alienta a los órganos que reciben actas resumidas y cuyos informes exceden el límite de 32 páginas a que estudien la posibilidad de renunciar a su derecho a recibir dichas actas resumidas;
6. Insta a los órganos que reciben actas resumidas a que estudien la posibilidad de renunciar a ese derecho cuando se realizan trabajos de redacción en las sesiones oficiales y se deja debida constancia de ellos en los informes;
7. Insta al Secretario General a que tome las medidas necesarias para lograr que los documentos previos a los períodos de sesiones se distribuyan en todos los idiomas oficiales no menos de seis semanas antes de la celebración de las reuniones, a menos que el órgano en cuestión adopte decisión expresa sobre las fechas de publicación de dichos documentos;
8. Insta a los departamentos sustantivos de la Secretaría a que cumplan la regla con arreglo a la cual deben presentar los documentos previos a los períodos de sesiones a la Oficina de Servicios de Conferencias al menos 10 semanas antes del comienzo del período de sesiones, para que se puedan procesar a tiempo en todos los idiomas oficiales;
9. Pide al Secretario General que, en el contexto de las medidas mencionadas en los párrafos 7 y 8 supra, examine todos los factores que intervienen en la publicación a tiempo de los documentos previos a los períodos de sesiones, incluida su calidad y la puntualidad con que deben presentarse a la Oficina de Servicios de Conferencias, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;
10. Pide a la Secretaría que señale a la atención de todos los órganos y las oficinas sustantivas interesadas las resoluciones, reglamentos y normas sobre control y limitación de la documentación, incluidas las directrices para la redacción de informes que figuran en la resolución 37/14 de la Asamblea General, así como información sobre el costo teórico por página de documento;
11. Pide al Secretario General que examine las listas de destinatarios de correspondencia existentes a fin de reducirlas, actualizarlas y eliminar gastos innecesarios;
12. Insta a los órganos subsidiarios a que reexaminen sus programas con vistas a que la Secretaría pueda cumplir la regla de las seis semanas, entre otras cosas, combinando temas del programa y limitando las solicitudes de documentación previa a los períodos de sesiones, y pide al Secretario General que informe a los órganos subsidiarios de este llamamiento y comunique oralmente al Comité de Conferencias las medidas adoptadas al respecto;
13. Hace un llamamiento a los órganos intergubernamentales para que utilicen debidamente el informe sobre el estado de preparación de los documentos previos a los períodos de sesiones al examinar las medidas de organización de los períodos de sesiones sustantivos;
14. Acoge con beneplácito la decisión del Comité de Conferencias de examinar los criterios, el estado y las directrices relativas al suministro de actas de las reuniones, y solicita al Comité que, teniendo en cuenta los costos

de los servicios de conferencias le presente un informe al respecto, con recomendaciones concretas, en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

15. Pide al Secretario General que haga distribuir a tiempo las actas resumidas, sobre todo respecto de las sesiones de las Comisiones Principales de la Asamblea General, y en este sentido, lo insta a que aumente la eficiencia general de los servicios de conferencias sin rebasar los límites de los recursos existentes;

16. Decide que en su cuadragésimo noveno período de sesiones se haga un examen global de, entre otras cosas, la necesidad, la utilidad y la publicación a tiempo de las actas literales y resumidas, sobre la base de un informe que habrá de preparar el Secretario General y que transmitirá por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

17. Pide a la Secretaría que publique las actas literales de las sesiones plenarias de la Asamblea General únicamente en su forma definitiva, en el entendimiento de que dichas actas se publicarían sin demora y de que las correcciones consolidadas se publicarían a intervalos apropiados;

18. Pide a la Secretaría que estudie la posibilidad de publicar las actas literales del Consejo de Seguridad de forma similar, en el entendimiento de que esas actas se publicarían con la misma rapidez que las actas provisionales actuales.

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen de la Oficina de Servicios de Conferencias presentado con arreglo a lo solicitado en la resolución 46/190 de 20 de diciembre de 1991 6/, que el Comité de Conferencias consideró una buena descripción de los problemas que se planteaban a la Oficina, aunque también señaló que el documento carecía de propuestas de largo alcance;

Reafirmando que el suministro de servicios de conferencias de alta calidad a las Naciones Unidas es un elemento esencial del funcionamiento eficiente de la Organización,

Concordando con la conclusión del Comité de Conferencias de que el objetivo final de todos los aspectos de organización de los servicios de conferencias sería desarrollar más a fondo un sistema de planificación y coordinación generales, para asegurar una gestión de los recursos para las reuniones y la documentación que sea lo más eficiente posible en función de los costos, y a la vez mantener la indispensable alta calidad de los servicios,

1. Pide al Secretario General que, en el contexto del examen de la Oficina de Servicios de Conferencias ya mencionado, siga vigilando los diversos factores que afectan al rendimiento de la Oficina, teniendo en cuenta el párrafo 100 del informe del Comité de Conferencias 3/ y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión, y que formule recomendaciones al respecto a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. Pide al Secretario General que:

a) Presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en el contexto del examen mencionado en el párrafo 1 de la presente resolución, un examen global en el que tenga en cuenta los informes de los consultores externos y todas las recomendaciones del Servicio de Asesoramiento en Materia de Gestión, incluidos los aspectos de las nuevas tecnologías conexos de la relación costos-beneficios, así como las consecuencias financieras de las recomendaciones;

b) Evalúe el examen de la Oficina de Servicios de Conferencias realizado por el Servicio de Asesoramiento en Materia de Gestión y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

c) Presente, de ser necesario, recomendaciones sobre una posible reestructuración de la Oficina de Servicios de Conferencias a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. Insta al Comité de Conferencias a que siga estudiando los medios de desempeñar más eficazmente sus atribuciones, estipulados en la resolución 43/222 B de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1988, y las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 7/ aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986, a fin de asegurar una utilización óptima de los recursos de los servicios de conferencias, entre otras cosas, minimizando el despilfarro y racionalizando los programas de las reuniones y las necesidades de documentación.

D

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre utilización de los idiomas en las Naciones Unidas,

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

/...

Recordando también su resolución 42/207 C de 11 de diciembre de 1987, sobre el tratamiento igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

Reitera su pedido al Secretario General de que adopte las medidas necesarias para asegurar que se presten servicios de conferencias, en la forma estipulada en las resoluciones pertinentes y cuidando que se respete el tratamiento igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
